

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/CTPySS/0608/2026 y anexos de la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	8964

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimiento.
Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Visto el oficio y anexos de la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de marzo de este año, al referir que no fue posible localizar la documentación soporte que permita identificar, de manera específica e individualizada, la ampliación presupuestal que, en su caso hubiese sido destinada al cumplimiento de la obligación derivada del este medio de control constitucional y adjuntar copia de la relación de las ampliaciones presupuestales que se han autorizado al Poder Judicial estatal durante los ejercicios fiscales de dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco para atender obligaciones derivadas del cumplimiento de pensiones.

Asimismo, refiere que la citada Comisión interviene en la emisión de dictámenes en materia de pensiones, sin embargo, la determinación técnica sobre la suficiencia presupuestal y la identificación de partidas específicas deriva de un análisis hacendario que corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Consecuentemente, se tiene a la promovente informando de las actuaciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la sentencia y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

2. Estado procesal.

Como se indicó en acuerdo de veintiséis de marzo de este año, mediante auto de ocho de enero de dos mil veinticinco se ordenó notificar a las partes la sentencia emitida en el presente asunto, la cual fue notificada al Poder Judicial actor el nueve de mayo siguiente **–foja 444–**.

El Poder Judicial de la entidad a través del escrito registrado con folio **668-SEPJF** manifestó que el **monto faltante** para cubrir el pago de la pensión relativo al **ejercicio fiscal dos mil veinticinco** asciende a \$96,085.93 (noventa y seis mil ochenta y cinco pesos 93/100 M. N.), el cual contempla la diferencia no pagada por el incremento anual de la pensión **–foja 692–**.

Por otra parte, es pertinente destacar que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado dispone:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2024

"Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. Los Entes públicos, con excepción de los Municipios, deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado.

Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.

En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos." (Lo resaltado es propio)

Dicho precepto establece la obligación de los entes estatales de solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir las necesidades económicas.

3. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local **realice**, ante el Poder Ejecutivo de la entidad, **la solicitud de ampliación presupuestal** respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional.

b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y, de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

4. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y de manera electrónica al Poder Judicial actor.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T20:32:18Z / 13/05/2026T14:32:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a7 55 2c 12 d8 99 44 52 c4 0e 1c 99 ed bd e8 0d 59 c8 27 d3 fb df d7 78 d7 74 89 bd 1e b0 ac bb 97 42 d4 f0 61 08 3c 97 7e 8b 5f 7b 66 87 3f 72 49 50 b8 c4 fa f8 ac ca 2e 8f 5e 5a 1c 3a da 7c a1 dc 0b 3b 64 bc 6a 9f b4 a5 a5 52 98 d9 40 87 fe 85 2d 8b 6f 82 4a 9b b1 66 66 8e ba 80 75 56 ed 5a 7e d3 71 07 85 63 e6 b3 e9 0e 31 ac 61 10 09 8f a1 56 b9 5e da 80 0b cc bc 0b 21 5a ba a8 ce c7 20 45 80 bc c2 75 64 d8 ec 08 fc de 0e ab 60 1f d4 b9 03 8f 2e 0c d8 bd 07 42 53 51 f2 93 a7 30 d7 91 da 21 82 94 52 0d 61 1b 41 cd 91 02 c1 86 88 ed 24 96 fe 95 5a 36 de 86 ce 9a 85 e9 a3 d7 df 7a 94 82 d6 b1 28 70 c7 21 40 68 74 e8 93 38 b4 4e 8b f7 9b 1d 0e 24 65 40 93 ba 85 8a 74 9f 71 39 9f 5a 28 1d 73 d7 3d 6c 63 3c 72 ba 90 5d e1 9a f9 f6 86 48 96 c8 c8 db 16 6e a8 bb 40 c1 0c 93 fa 02 9b 8f 99 32 62 77 fc 4d 64 72			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T20:32:18Z / 13/05/2026T14:32:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T20:32:18Z / 13/05/2026T14:32:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1475561			
	Datos estampillados	1B04EA63D3D388AF0DD146D2B726D09FDC927C73C0BF66B6B575AA31BF5EA45F4B15			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T19:23:22Z / 13/05/2026T13:23:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0b df f8 5b f2 a6 bd 0b d5 b9 2f 70 b7 58 d2 fc d0 e0 61 5d 59 ef d8 19 12 eb 7f 8e 44 4f f3 9f b6 07 f1 a7 3e a2 27 c3 c4 4a 46 c2 5e 73 bb be a3 b8 0d 34 c0 0e 0f 4d 29 0c ab d9 09 3a 99 a6 fb b7 a6 21 af 47 b9 a9 4a b8 f3 b7 66 7a cb 15 b0 f1 06 41 f8 36 1f c0 38 29 31 e4 5f 29 aa 2a f8 1e da 2d db f9 cd 40 54 8e 01 9a 7b 1b 97 62 68 fe 2c 97 0d 65 07 e8 d7 6c 47 36 02 a8 5e 1f 4a 97 5e 6d f4 09 92 16 b9 9b 1f a9 41 b7 19 a9 75 ba 4e 88 c7 bb f2 9a ce ad 74 c1 87 ff f2 05 f4 72 67 5c a8 6a ac e3 73 f6 43 9e 7f 69 02 7f 07 04 59 7e 6e bc b6 3e ac 69 7a 96 e5 0d 82 08 5e 85 8b 2d 0a 04 bb 3e 7d dd 96 42 c7 ba b1 71 30 59 3c 11 53 bf 6b 52 1a 3c d3 7c dc 06 cc f0 e3 90 8d f6 a3 86 d0 95 09 57 bb 98 2e e4 a2 0a aa 08 be df c8 04 ad 6e 2e ee fe 71 ad 46 5b 60			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T19:23:23Z / 13/05/2026T13:23:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2026T19:23:22Z / 13/05/2026T13:23:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1474709			
	Datos estampillados	BE34924CC5DA7A35199B4977189C7DCA0A76216EA24B217130E7B4E6842FCC9607953			